REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I.MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
ALCALDÍA

Transparencia

DECRETO ALCALDICIO N° 216./

PRORROGA MEDIDAS RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR PANDEMIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)

PENCAHUE, 30 DE MARZO DE 2020.

VISTOS:

1. El Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública por 90 días,
2. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,
3. La Ley N°18.883 Estatuto administrativo para funcionarios municipales, y
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

I. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5 de la Ley N° 18.575, la autoridad de servicio debe velar por la idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

2. Que, por su parte, el artículo 4 de la Ley N°18.695 establece que a las municipalidades, dentro del ámbito de la comuna, pueden desarrollar con otros órganos de la administración del estado, la salud pública y la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en la situaciones de emergencia o catástrofes.

3. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el brote mundial del denominado coronavirus - 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS - CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se le ha denominado COVID- 19, es considerado como pandemia.

4. Que, en razón de lo anterior, el Gobierno de Chile y el Ministerio de Salud han dado lineamientos e instrucciones a propósito de la propagación de la pandemia en nuestro país.

5. Que el Presidente de la Republica, Don Sebastián Piñera Echeñique con fecha 16 de marzo de 2020, anuncia que el país entró en "fase 4" de la pandemia por Coronavirus (COVID - 19), y que los casos confirmados de contagio aumentaron de 75 a 155 en un solo día. Contagios que al día de dictación del presente decreto, alcanza el número de 2449 personas.

6. Que, el Presidente de la República, por medio del Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública por un plazo de 90 días.

7. Que, el Ministerio de Educación con fecha 25 de marzo de 2020, ha resuelto extender la suspensión de clases por dos semanas más (desde lunes 30 de marzo al viernes 10 de abril), y anticipar las vacaciones de invierno (entre el lunes 13 al viernes 24 de abril), por lo que durante casi todo el mes de abril no habrá clases en los jardines infantiles y en los establecimientos educacionales.

8. Que, en la misma línea, la Municipalidad de Pencahue tiene el imperativo legal de procurar que en los lugares de trabajo exista un ambiente sano y exento de riesgo laboral, a fin de preservar y proteger la salud, integridad física y psíquica de sus funcionarios durante el desempeño de sus funciones.

9. Que, ante la grave amenaza de la pandemia por Coronavirus (COVID - 19), considerando la contundente experiencia científica respecto a su propagación y afección, que resulta sumamente grave en personas de tercera edad y con enfermedades crónicas, es urgente mantener las medidas que permitan disminuir la masificación del virus y cuidar a la población de riesgo.
10. Que, dicho lo anterior, se hace indispensable velar por la salud de las funcionarias y funcionarios, y mantener las medidas adoptadas por Decreto Alcadicio N°188 de fecha 17 de marzo de 2020.
11. Que, la Contraloría General de la República por medio de Dictamen 003610N20 de fecha 17 de marzo de 2020, ha concluido que ante esta situación de excepción, los servidores públicos, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto siempre que sus labores puedan ser desarrollados por esa vía, según determine la superioridad respectiva.
12. Que, el artículo 69 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales establece que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado, no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permisos postnatal parental o permisos con goce de remuneración, previsto en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, **o de casos fortuito o fuerza mayor.**
13. Que, según lo relatado, existen antecedentes suficientes que determinan a esta autoridad, a mantener todas las medidas necesarias para proteger a todas nuestras funcionarias y funcionarios, especialmente a quienes se encuentren dentro del grupo de riesgo frente al Coronavirus (COVID-19), considerando que lo primordial es proteger sus vidas, siendo razonable que se mantengan en sus domicilios por un tiempo determinado mientras se mantenga la emergencia epidemiológica.
14. Que, a su vez, en todas las unidades municipales, existe personal que no está considerado dentro de la población de riesgo que puedan desarrollar normalmente sus funciones y que permiten dar continuidad al servicio que por mandato constitucional y legal corresponde a los municipios, manteniendo el cumplimento de los objetivos institucionales, de modo que he acordado y dicto el siguiente:

DECRETO:

1°. Prorróguense por el plazo de 14 días las siguientes medidas para los funcionarios y funcionarias de la I. Municipalidad de Pencahue:

1. Las funcionarias y funcionarios que se encuentren en los siguientes supuestos, podrán permanecer en sus domicilios por el plazo de 14 días a contar del 31 de marzo de 2020, relevándolos de sus obligaciones de concurrir a cumplir las funciones en dependencias municipales en razón de los fundamentos citados, a saber:

a) Todos los funcionarios mayores de 65 años.
b) Todas los funcionarias mayores de 60 años.
c) Funcionarias embarazadas.
d) Las madres o padres que tengan hijos menores de 13 años y en cuyos establecimientos educacionales se hayan suspendido las clases y no cuenten con adultos responsables para su cuidado en el hogar.
e) Funcionarios (as) con enfermedades crónicas o que mantengan un estado de salud frágil (cáncer, lupus, diabetes, pacientes reumatológicos, enfermedades pulmonares, inmunodeprimidos, etc.).
f) Cualquier funcionario (a) que haya estado en contacto con personas con diagnostico confirmado o que se encuentre en observación por parte de los servicios de Salud, deberá mantenerse en su hogar y coordinar con su jefe

directo el trabajo a distancia.

g) Tratándose de funcionarios que desempeñan labores que por su naturaleza no son compatibles con el formato de trabajo remoto, la jefatura directa en coordinación con la autoridad de servicio deberá arbitrar los medios para garantizar el adecuado resguardo de la salud del servicio de que se trate.

2. Los aludidos funcionarios, durante el plazo de 14 días a contar del 31 de marzo de 2020, podrán permanecer en sus domicilios y mantener toda medida de autocuidado y prevención, para evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), relevándoseles de su obligación de asistir y cumplir horario en las dependencias municipales en las que desempeñan sus servicios.

3. Los directores, jefaturas y encargados de unidad, deberán asegurar que todos los servicios municipales se desarrollen de forma continua y permanente, para dar cumplimiento a los fines y objetivos institucionales, con los funcionarios no comprendidos dentro del grupo de riesgo. Sin embargo y considerando el estado de excepción en el que se encuentra el país, se autorizan los turnos de trabajo para los funcionarios municipales que no se encuentran dentro de los grupos de riesgos.

4. Para dar cumplimiento a lo anterior, cada Director, Jefatura y encargado de unidad deberá informar al Departamento de Personal los turnos establecidos para cada funcionario, con la finalidad de llevar un control respecto de la asistencia de los mismos y de dar cumplimiento a los fines y objetivos municipales.

5. Para adoptar la medida descrita en el numeral 1, los aludidos funcionarios deberán previamente informar y acreditar encontrarse en las hipótesis descritas a los directores, jefaturas y encargados de unidad, quienes a su vez llevarán un registro de quienes se encuentren en las anotadas situaciones, lo que deberá ser informado a la alcaldesa mediante oficio.

6. Los funcionarios indicados en el numeral 1, deberán informar un teléfono de contacto y su domicilio, debiendo estar disponibles durante el horario de jornada ordinaria de trabajo para ser contactados en casos en que sea necesario. Asimismo, deberán encontrarse disponibles para acudir a su lugar de trabajo, en el caso que le sea requerido por razones indispensables para la eficiencia y eficacia de la función institucional.

7. Durante el lapso de tiempo indicado precedentemente, los funcionarios y funcionarias tendrán derecho a percibir íntegramente sus remuneraciones.

8. El plazo de las medidas adoptadas en el presente instrumento será de 14 días a contar del 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su revisión y/o renovación si se modifican las circunstancias tenidas a la vista al momento de su emisión, y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

9. Las instrucciones contenidas en el presente documento, regirán para todos los servicios municipales, sin excepción.

10. Los servidores que desempeñen sus tareas en modalidad de trabajo remoto, junto con permanecer en el lugar que indiquen para el desempeño de sus labores a distancia, deberán estar a disposición de sus jefaturas, ya sea por vía telefónica o electrónica, durante las horas que componen la jornada ordinaria de trabajo.

11. Suspensión de actividades de capacitación presencial.

12. Se priorizarán las reuniones no presenciales (videoconferencia) y se limitarán las presenciales a las imprescindibles.

13. Les corresponderá a las jefaturas directas, coordinar el trabajo que los funcionarios desarrollen desde sus hogares.

14. Para el adecuado ejercicio a distancia de labores que requieran el uso de plataformas electrónicas institucionales, el encargado de informática deberá arbitrar los medios e instrucciones de seguridad informática para que los funcionarios puedan cumplir con sus tareas.

15. Todo funcionario que presente fiebre por sobre los 38 grados, tos, dificultades respiratorias u otros síntomas de Coronavirus, deberán informarlo de inmediato a su jefatura directa, la que deberá otorgar las facilidades necesarias para que el servidor concurra a un recinto asistencial a controlar su estado de salud.

16. Documentos originales y todos aquellos que por su naturaleza tengan un carácter sensible para el municipio, deben permanecer en dependencias municipales.

17. Cada jefatura, en consideración a la responsabilidad jerárquica que le es propia, deberá asegurarse que estas medidas especiales de desempeño no afecten la eficacia, eficiencia y continuidad de la función pública que depende del equipo a su cargo.

18. El personal dependiente del Departamento de Salud Municipal, regido por la Ley Nº 19.378, se les aplicará las instrucciones contenidas en el presente acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento al principio de continuidad del servicio, regulado en el artículo 25 de la Ley Nº 18.575, razón por la cual, atendido las características de la alerta sanitaria y las funciones que el personal desarrolla, deberán en todo caso dar estricto cumplimiento a la continuidad del servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD - SECRETARIO - DE PENCAHUE

I. MUNICIPALIDAD - ALCALDE - DE PENCAHUE

FRANCISCO CORVALÁN GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCY LARA LEIVA
ALCALDESA

LLL/MBO/FCG/REA/PRV/prv

DISTRIBUCION:
- Archivo Alcaldía
- Administradora Municipal
- Secretario Municipal
- Control Interno
- Director de Obras
- Directora Secplac
- Director (s) Administración y Finanzas
- Director Seguridad Publica
- Directora Asesoría Jurídica
- Director Comunal de Salud
- Director Comunal de Educación
- Juez de Policía Local
- Director Desarrollo Comunitario
- Jefe de movilizaciones

- Jefe de adquisiciones e inventario
- Jefe de Tránsito
- Jefa Personal
- Jefa de Aseo y Ornato
- Transparencia Municipal